



**DECRETO MUNICIPAL N° 042**

**À de 20 de octubre de 2015**

**Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**REGLAMENTO FALLAS DE CAJA POR OPERACIONES MONETARIAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, el Capítulo V, Artículos 38, 39 y 40 de la Ley Municipal N° 001 de fecha 05 de Septiembre de 2013, determina que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".



Que, el Art. 13 de la Ley N° 482 establece la Jerarquía Normativa Municipal bajo el siguiente texto: "...JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, por errores administrativos de la gestión anterior se ha detectado que no se hizo el control en la numeración correlativa de los Decretos Municipales, conforme establece la Ley N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo, ocasionando la duplicidad de los Decretos Municipales No. 025, hecho que genero la emisión del Decreto Municipal No. 027 de 20 de febrero de 2015.

Que, estas irregularidades, han ocasionado confusión en trámites administrativos que por informe legal D.A.J/G.A.M.O./gizc/ No. 419/2015 y por los antecedentes mencionados, asimismo en sus conclusiones, la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, recomienda derogar los Decretos Municipales No. 025 y 027 y emitir un nuevo Decreto Municipal que permita adecuar el Reglamento de Fallas de Caja.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado que emite anualmente, establece en forma general la aprobación del Presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas y su aplicación es para todas las instituciones del sector público, asimismo como las entidades autónomas en el cual está incluido el Municipio.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública cumplir y responder por el uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, debiendo observar el cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestaria.

Que en forma anual la máxima autoridad ejecutiva, deberá emitir la **Resolución Ejecutiva** correspondiente para el pago de fallas de caja conforme a la partida que corresponde y respecto al gasto destinado al pago de servicios a terceros.

**POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE:**



**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el “**REGLAMENTO FALLAS DE CAJA POR OPERACIONES MONETARIAS**” debiendo ser aplicable a partir de la promulgación del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda en coordinación con la Dirección del Tesoro Municipal, para la aplicación del **Reglamento de Fallas de Caja de Operaciones Monetarias**, debe verificar la aprobación de los clasificadores presupuestarios de cada gestión fiscal en vigencia.

**Artículo Tercero.-** Son encargados de su cumplimiento, la Secretaria Municipal de Hacienda, Direcciones del Tesoro Municipal, Recursos Humanos, asimismo los Encargados de Caja Central y Planillas, responsables de la aplicación y seguimiento del presente decreto.

**Artículo Cuarto.-** Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores al presente decreto municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Lic. Edgar R. Borda Orrego  
ALTADE MUNICIPAL DE ORURO



Lic. Pedro Herbas Escobar  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA  
G.A.M.O.

Lic. Fabrizio Cazorta Murillo  
STRIO. MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.O.

Lic. Gloria D. Romano Villegas  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO  
G.A.M.O.

Lic. Carlos López M.  
DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL  
G.A.M.O.

Arq. Carlos Sanabria Vacaflo  
STRIO. MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO  
G.A.M.O.



**DECRETO MUNICIPAL N° 042**

de 20 de octubre de 2015

*[Signature]*  
Lic. ~~Judith X. Tupa Lima~~  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

*[Signature]*  
Lic. Milton G. Deana Choque  
DIRECTOR  
DEL TESORO MUNICIPAL  
G.A.M.O.

*[Signature]*  
Lic. Verónica Beltrán Córdova  
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

*[Signature]*  
Pásta. Zabeida Andrea Ledo Herrera  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN  
G.A.M.O.

*[Signature]*  
Abog. Walter García Romay  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**DECRETO MUNICIPAL N° 042**

de 20 de octubre de 2015

**REGLAMENTO**

**FALLAS DE CAJA POR OPERACIONES MONETARIAS**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El objeto del presente Reglamento, es regular y normar el pago de la asignación de Fallas de Caja por Operaciones Monetarias, en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y en lo principal compensar las fallas de caja que se presentan.

**ARTÍCULO 2.- FALLAS DE CAJA POR OPERACIONES MONETARIAS**

En la eventualidad por pérdida o faltante en la custodia, pago y recepción por operaciones monetarias, que debe ser repuesto por los funcionarios asignados, puesto que perciben y recibirán la asignación de fallas de caja, esta reposición se realizará al día siguiente hábil verificado el hecho, con el fin de evitar perjuicios a la entidad.

**ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACION**

De acuerdo a la estructura orgánica del GAMO y del análisis de las unidades organizacionales, los cargos a los que les corresponde la asignación de fallas de caja, tienen exclusividad directa en:

Caja Central  
Planillas

**ARTÍCULO 4.- BASE DE CÁLCULO Y FORMA DE PAGO**

Para la determinación de "Fallas de Caja por Operaciones Monetarias", se realizará únicamente tomando en cuenta los días hábiles efectivamente trabajados, se excluirá vacaciones, licencias, permisos, bajas médicas comisiones y otros que representen dejamiento de las funciones realizadas y relacionadas de conformidad al artículo 3, del presente reglamento.

Para la concesión de "Fallas de Caja por Operaciones Monetarias" se calculará en base al monto de Diez 00/100 Bolivianos (Bs 10,00), por día efectivamente trabajado, de conformidad al artículo anterior.

La cancelación por la función que ejerce se realizará en forma mensual hasta el día 12 de cada mes a los servidores públicos municipales que ocupen cargos de conformidad al artículo 3, del presente reglamento.

Quedando aprobada la presente reglamentación, mediante **Decreto Municipal No. 042**, para su efectivización, debe emitirse la **Resolución Ejecutiva en forma anual**, considerando la pertinencia de la partida presupuestaria de gasto en las directrices presupuestarias que es aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

**ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES EN LAS ASIGNACIONES**

Toda modificación en el monto para el pago por Fallas de Caja de Operaciones Monetarias, estarán sujetas a la disponibilidad de orden presupuestario y previa evaluación de la Dirección del Tesoro Municipal y aprobación de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda.



### ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Hacienda y Dirección de Recursos Humanos contar con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Dotar de detectores de billetes a todos los funcionarios municipales que ocupen cargos conforme estable el artículo 3, del presente reglamento
- b) Supervisar el correcto uso de los detectores de billetes entregados a los servidores públicos que cumplen labores de custodia, pago y recepción de las operaciones monetarias.
- c) Sancionar a los servidores públicos asignados a estos rubros que se encuentren bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas.

### ARTICULO 7.- OBLIGACIONES

Los servidores públicos municipales asignados a estos cargos de operaciones monetarias están obligados a:

- a) Usar en todo momento el detector de billetes.
- b) Realizar su arqueo en forma diaria.
- c) Comunicar en forma inmediata al superior de toda irregularidad establecida.
- d) Cumplir con la presente norma lo contrario significará la suspensión y descuentos de la asignación establecida en el pago de "fallas de caja".

### ARTÍCULO 8.- TRANSITORIEDAD DE LA RETRIBUCIÓN

Los servidores públicos municipales que desempeñen los cargos mencionados en el artículo 3 del presente reglamento, sean funcionarios regulares, eventuales o interinos, percibirán el pago por "Fallas de Caja", solamente durante la permanencia en el cargo.

Esta retribución quedará sin efecto, por razones de transferencia a otro cargo diferente y que no esté contemplado en el artículo 3, del reglamento.

### ARTÍCULO 9.- IMPUESTOS

La retribución de "Fallas de Caja" es pasible a descuento del Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA), contemplado en la Ley 843 (Texto ordenado)

### ARTÍCULO 10.- EXCEPCIONES

La retribución de fallas de caja no será considerada para el cálculo de aguinaldo y otros.

### ARTÍCULO 11.- REPORTE DE PAGO

La Dirección del Tesoro Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, emitirán un reporte mensual a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda en el que se detalle la nómina de quienes ejercieron los cargos asignados en el artículo 3, contemplando el número de días de trabajo de cada uno.

La Dirección de Recursos Humanos, con carácter previo verificará las planillas de asistencia y asignación de funciones y ordenará el proceso correspondiente para su pago a los funcionarios que figuren en los reportes con el Vo Bo de la Dirección del Tesoro.

